**SECOPESTUDIOS PREVIOS PARA UNA CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA.**

La Suscrita SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**,** se sirve elaborar el presente ESTUDIO PREVIO de conformidad con los numerales 7 del artículo 25, inciso 2º numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 87 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Decreto 1860 de 2021.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que, Colombia como Estado Social de Derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general[1], busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los Municipios como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que en el marco Constitucional y legal previsto en la constitución política de 1991, que consagra la planeación en los organismos del Estado[1], en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, este último numeral modificado por el articulo 87de la ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Que la almacenista general de la Alcaldía Municipal de Valledupar, Carmen Ortega, mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2024, solicita la necesidad de aseo y cafetería; para el

[1]Artículo 339 Constitución Política de Colombia

funcionamiento de las dependencias de la administración Municipal, todo en cantidades que permitan su duración y uso hasta el final del año 2024.

Es importante dejar señalado, que para esta vigencia se realizó un contrato, con el mismo objeto del presente proceso, pero fue ejecutado antes de finalizar la vigencia, teniendo en cuenta la demanda de elementos requerido por las secretarias, oficinas y despacho de este municipio.

Que la Secretaría General proyectar, dirigir, implementar y controlar las políticas concernientes a las áreas de su responsabilidad en materia de administración del palacio municipal y los procesos de almacén, archivo central, sistemas de información, mantenimiento y servicios generales en la administración central municipal; y dado lo anterior es de la esfera de funciones de esta sectorial, adelantar los estudios que precedan la contratación para satisfacer las necesidades antes señaladas.

Que la contratación, de manera general, busca que los fines estatales dispuestos en el artículo 3º dela Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendránen consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimientode la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

En virtud de lo anterior, se realiza el presente estudio previo, que antecede la celebración de un contrato de para la adquisición de elementos necesarios para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y en la ley de forma eficiente y oportuna. En ese sentido, necesita contar con la dotación de insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Es así que el municipio ha visto la necesidad de contratar con una empresa legalmente constituida la adquisición de elementos de aseo y cafetería, con destino a todas las sectoriales de la administración municipal,para la vigencia 2025.

Este proceso contractual se encuentra contemplado en el PAA de la vigencia 2025.

1. **Objeto**

**OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

2. **Codificación UNSPSC**

| CÓDIGO UNSPC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 101917 | DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS |
| 121815 | CERAS |
| 141015 | MATERIAS PRIMAS |
| 141117 | PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL |
| 141215 | CARTÓN Y PAPEL PARA EMBALAJE |
| 241220 | BOTELLAS |
| 261117 | BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS |
| 312615 | CUBIERTAS Y CAJAS |
| 321116 | TRANSISTORES |
| 421322 | GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS |
| 441020 | SUMINISTROS PARA PLASTIFICADO |
| 441030 | FUSORES Y ACCESORIOS |
| 461820 | PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN |
| 471215 | CARRITOS Y ACCESORIOS PARA LIMPIEZA |
| 471217 | ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS |
| 471315 | TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA |



Carrera 5 N° 15 – 69 Plaza Alfonso López
Correo electrónico: hacienda@valledupar-cesar.gov.co Tel: 6055885761 Ext: 117
Valledupar - Cesar

| | |
|---|---|
| 471316 | ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS |
| 501615 | CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS |
| 501618 | PRODUCTOS DE CONFITERÍA |
| 501819 | PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES |
| 501921 | PASABOCAS Y SNACKS |
| 502017 | CAFÉ Y TÉ |
| 502023 | BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS |
| 551215 | RÓTULOS |
| 551217 | SEÑALIZACIÓN |
| 601215 | UTENSILIOS DE DIBUJO, SUMINISTROS Y ACCESORIOS |
| 731520 | SERVICIOS DE LLENADO |

**3. CONDICIONES TÉCNICAS ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA.**
**Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación; sin perjuicio de las observaciones dadas por el supervisor del contrato:**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT. |
|---|---|---|---|
| 1 | BALLETILLA DE ALGODÓN 35 X 60 CM | Und | 1 |
| 2 | BALDE PLASTICO 8 LITROS | Und | 1 |
| 3 | BOLSA DE CAFÉ X 500 GMS | Und | 1 |
| 4 | BOLSA DE AZUCAR REFINADA X 500GMS | Und | 1 |
| 5 | AZÚCAR EN SOBRE X 200 SOBRES | Und | 1 |
| 6 | CAJA DE AROMATICA SABORES: FRUTOS ROJOS, LIMONCILLO, CANELA X 20 BOLSAS | Und | 1 |
| 7 | MEZCLADORES O PAJITAS DE MEZCLADORAS MADERA X 500 UNDS | Und | 1 |
| 8 | TE INSTANTANEO HELADO POR 532 GRAMOS | Und | 1 |
| 9 | DETERGENTE EN POLVO X 500 GRMS | Und | 1 |
| 10 | ESCOBA PLASTICA FIBRA DURA | Und | 1 |
| 11 | ESPONJILLA DE LANA EN ACERO | Und | 1 |
| 12 | FRASCO DE AMBIENTADOR X 400CC | Und | 1 |
| 13 | FRASCO DE CREOLINA X 235 ml | Und | 1 |
| 14 | FRASCO DE VARSOL X 830 CC | Und | 1 |
| 15 | FRASCO DE LIMPIAVIDRIO AEROSOL X 500ml | Und | 1 |
| 16 | FRASCO DE DESINFECTANTE PARA PISOS X 960ml | Und | 1 |
| 17 | FRASCO DE BLANQUEADOR X 1000ml | Und | 1 |
| 18 | GUANTES DE ASEO GENERAL | Und | 1 |
| 19 | INSECTICIDA AEROSOL X 360 CC | Und | 1 |
| 20 | JABON DE LAVAR EN BARRA AZUL X 300 GRAMOS | Und | 1 |
| 21 | JABON PARA LAVAPLATOS CREMA X 450 GRMS | Und | 1 |
| 22 | JABON LIQUIDO PARA MANOS X1000 ML | Und | 1 |
| 23 | LAVA LOZA LIQUIDA 750 ML/500ML | Und | 1 |
| 24 | RECOGEDOR PLASTICO DE PISO | Und | 1 |
| 25 | PAQUETE DE SERVILLETAS DOBLE HOJAS X 100 | Und | 1 |
| 26 | ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA | Und | 1 |
| 27 | PAQUETE DE TOALLAS DE PAPEL PARA COCINA POR 3. | Und | 1 |
| 28 | TOALLAS DE PAPEL DE MANO DOBLE HOJA SENCILLA DE 150 MINIMO 21, 8X23,8 CM | Und | 1 |
| 30 | TRAPERO FABRICADO EN HILAZA | Und | 1 |



Carrera 5 N° 15 – 69 Plaza Alfonso López
Correo electrónico: hacienda@valledupar-cesar.gov.co Tel: 6055885761 Ext: 117
Valledupar - Cesar

| | | | |
|---|---|---|---|
| 31 | VASOS PROLIPROPILENO DE 7 ONZAS x 25und | Und | 1 |
| 32 | VASO DE CARTON PARA TINTO DE 4 ONZAS POR 50 UNDS | Und | 1 |
| 33 | PACA DE GASEOSA NORMAL POR 250 ML POR 12 UNDS | Und | 1 |
| 34 | PACA DE GASEOSA CERO DE 250 ML POR 12 UND | Und | 1 |
| 35 | PACA DE BOTELLA DE AGUA DE 300ML X 24 UNDS | Und | 1 |
| 36 | PACA DE BOTELLA DE AGUA SABORIZADA X 300ML X 24 UNDS | Und | 1 |
| 37 | PACA DE BOLSA DE AGUA DE 350ML X 30 UNDS | Und | 1 |
| 38 | ESCOBILLA (CHORRUSCO DE BAÑO) | Und | 1 |
| 39 | BOLSA BASURA RESIDENCIAL EXTRA JUMBO X 10 UNDS | Und | 1 |
| 40 | SOBRE DE MANI X 200GMS | Und | 1 |
| 41 | BASE PARA POCILLO DE TINTO DESECHABLE X 12 | Und | 1 |
| 42 | CAJAS DE AZUCAR LIGHT DE 200 SOBRES | Und | 1 |
| 44 | TE INSTANTANEO HELADO X 532 GMS | Und | 1 |
| 45 | CAJA DE FRUTOS ROJOS POR 20 BOLSITAS (MARCA HINDU) | Und | 1 |
| 46 | BOTELLA DE AGUA X 300 ML | Und | 1 |
| 47 | CAJAS DE TAPABOCA DESECHABLES X 100 UND | Und | 1 |
| 48 | COPA DE VIDRIO TRANSPARENTE | Und | 1 |
| 49 | VASO DE VIDRIO ESTILO COPA | Und | 1 |
| 50 | POCILLOS PARA TINTOS EN PORCELANAS CON PLATO SOPORTE | Und | 1 |
| 51 | POCILLOS CHOCOLATEROS EN PORCELANA | Und | 1 |
| 52 | CUCHARA METALICA PEQUEÑA | Und | 1 |
| 53 | POTES LUSTRADOR DE MUEBLES 400 ML | Und | 1 |
| 54 | ANTIBACTERIAL X 500ml | Und | 1 |
| 55 | PAQUETE VASOS DESECHABLES PARA TINTO X 50 Und | Und | 1 |
| 56 | RASTRILLOS PLASTICO CON SU RESPECTIVO SOPORTE | Und | 1 |
| 57 | SOBRE DE MANI CON PASAS X 200 GRAMOS | Und | 1 |
| 58 | CAFÉ DE LECHE INSTANTANEO INSTACREM X 430 GRMS | Und | 1 |
| 59 | GALLLETAS X PAQUETES INDIVIDUELES | Und | 1 |
| 60 | GALLETAS DE SODA TRADICIONAL X 30GMS | Und | 1 |
| 61 | RECIPIENTE PLASTICO TRANSPARENTE GRANDE CON TAPA | Und | 1 |
| 62 | TARROS PARA AZUCAR, CAFÉ, GRANDES | Und | 1 |
| 63 | CUCHARON PLASTICO | Und | 1 |
| 64 | PLATOS DE VIDRIO | Und | 1 |
| 65 | BOLSAS PARA HACER HIELO | Und | 1 |
| 66 | GALLLETAS SERVIPAN X 6 UNDS | Und | 1 |
| 67 | GASEOSAS 3 LITROS | Und | 1 |
| 68 | TAPETES PARA BANDEJAS EN TELA DE 35*40 CM | Und | 1 |
| 69 | JARRA PLASTICA TAMAÑO GRANDE POR 3 LITROS | Und | 1 |
| 70 | JUEGO DE CUBIERTOS X 4 diseñados en acero inoxidable | Und | 1 |
| 72 | CARRETILLA CARRETA ZORRA DE CARGA DOS RUEDAS 250 KG 44 CM DE ANCHO POR 1,55 CM DE LARGO Y LA PALA DE 30 CMS X 26 DE LARGO | Und | 1 |
| 73 | ESCALERA PARA ARCHIVAR DE 3 NIVELES DE 103 CM X 71*24 CM | Und | 1 |
| 74 | ACIDO MURIATICO POR 1 LITRO | Und | 1 |
| 75 | PAQUETE DE GALLETAS POR 9 UNDS SABORES SURTIDOS | Und | 1 |
| 76 | PAQUETE DE GALLETA TIPO PUNTO ROJO POR 35 UNDS | Und | 1 |
| 77 | CAJA DE CAFÉ GOURMET POR 454 gr | Und | 1 |
| 78 | CAJA DE CAFÉ CLAVOS Y CANELA 24 UNDS | Und | 1 |
| 79 | DISPENSADOR DE PAPEL | Und | 1 |
| 80 | DISPENSADOR DE JABÓN LIQUIDO | Und | 1 |



Carrera 5 N° 15 – 69 Plaza Alfonso López
Correo electrónico: hacienda@valledupar-cesar.gov.co Tel: 6055885761 Ext: 117
Valledupar - Cesar

| | | | |
|---|---|---|---|
| 81 | GALLETAS POLVOROSA CAJA DE 50 UNDS | Und | 1 |
| 82 | ESCOBILLA (CHORRUSCO DE BAÑO) | Und | 1 |

**Nota 1: ES PRECISO ACLARAR QUE SE CONTRATARÁ POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE. POR LO ANTERIOR EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR SU OFERTA ECONOMICA EN CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS. LA ENTIDAD ADJUDICARÁ EL CONTRATO POR EL PRESPUESTOOFICIAL.**

**El oferente deberá manifestar por escrito la aceptación de las siguientes condicionesadicionales a la ficha técnica:**

1. Los productos a ofertar deben cumplir con las especificaciones establecidas en la fecha técnica y ser de marcas reconocida a Nivel Nacional.
2. No se aceptarán productos de elaboración artesanal, lo que verificará el supervisor en cadaentrega.
3. El Municipio de Valledupar, a través del supervisor solicitará cada vez que ocurra la necesidadel suministro de los productos que se requieran.
4. Todos los productos requeridos para la prestación del suministro y/o la ejecución del presente contrato, serán suministrados por el contratista. Los costos de traslado y transporte se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan para cada ítem o en el precio global. Los productos han de ser de primera calidad, advirtiendo que no se aceptara de ningunaforma productos remano facturados.
5. El Contratista estudiará, planeará y se responsabilizará de todos los suministros para que losproductos se encuentren en el sitio indicado en el momento oportuno, por lo tanto, no podrá solicitar ampliación del plazo ni justificar demora en la fecha de entrega por causa del deficientesuministro de los elementos.
6. Los elementos deberán ser entregados en los sitios que determine el Municipio de Valledupar de forma inmediata a su solicitud, previa orden escrita del Supervisor. Los productos deberán cumplir todas las especificaciones relacionadas en los estudios previos los cuales hacen parte integral de los pliegos de condiciones y del contrato de suministro. El tiempo de respuesta del contratista en la entrega de productos y/o suministros, una vez se haga el correspondiente pedido por la entidad, deberá ser de máximo de Seis (6) horas.

**4.0 Obligaciones Generales del contratista**

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, invitación y demás documentos constitutivos del mismo.

2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato.

3. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

4. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá



Carrera 5 N° 15 – 69 Plaza Alfonso López
Correo electrónico: hacienda@valledupar-cesar.gov.co Tel: 6055885761 Ext: 117
Valledupar - Cesar

acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

5. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).

6. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica).

7. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

9. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.

10. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Municipio de Valledupar. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA.

11. El proponente adjudicatario será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros.

12. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

**4.1 Obligaciones específicas del contratista**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato y de la ley, el Contratista se obligará a:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta.

2. Entregar los elementos requeridos por la Secretaría General de Valledupar dentro de los tiempos establecidos

3. Entregar los elementos adquiridos en condiciones de excelente calidad, empacados conforme a la reglamentación técnica Entregar los elementos con las garantías propias del producto.

4. Entregar los elementos requeridos en el lugar y tiempo solicitado por el supervisor del contrato.

5. Se compromete a ejecutar el objeto del contrato con equipos de buena calidad y de marcas fabricantes reconocidos en el mercado.

6. Si durante la entrega y revisión de los elementos, se evidencia algún defecto en los elementos, según sus especificaciones, que sean diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos de manera inmediata sin objeción alguna.



Carrera 5 N° 15 – 69 Plaza Alfonso López
Correo electrónico: hacienda@valledupar-cesar.gov.co Tel: 6055885761 Ext: 117
Valledupar - Cesar

7. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.

8. Tramitar las garantías exigidas por el Municipio de Valledupar y tramitar en la plataforma SECOP II, para su revisión y posterior aprobación.

9. Atender en debida forma, los reclamos que presente por la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en relación con las características e información contenida en las pólizas y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

10. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados.

11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.

12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Estudio Previo y de la naturaleza del contrato.

**4.2 Obligaciones Del Municipio De Valledupar**

1. Garantizar la prestación del servicio la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas.

2. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos.

3. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.

4. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista.

5. Expedir a satisfacción del servicio prestado.

6. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.

7. Verificar que el contratista cargue en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.

8. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.

9. Verificar si el contratista se encuentra cumpliendo con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

10. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato (si aplica).

11. Designar al supervisor del contrato.

**4.2.1 Lugar de ejecución del contrato y domicilio contractual.**

El contratista prestará sus servicios en las instalaciones del Palacio Municipal de Valledupar, ubicado en la carrera 5 No. 15 - 69, puesto que será destinado única y exclusivamente para el cumplimiento del contrato que se pretende celebrar.



Carrera 5 N° 15 – 69 Plaza Alfonso López
Correo electrónico: hacienda@valledupar-cesar.gov.co Tel: 6055885761 Ext: 117
Valledupar - Cesar

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será la Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.

### 4.2.2 Supervisión del contrato.

La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Jefe (a) del Almacén General del Municipio de Valledupar, quien haga sus veces, o a quien esta designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

- Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).
- Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social.
- Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
- Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
- Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
- Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

## 5.0 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es un arrendamiento.

El contrato que pretende celebrar el municipio de Valledupar para satisfacer la necesidad existente es de "SUMINISTRO", por la cuantía y la naturaleza del proceso de selección, corresponde a una invitación de selección abreviada en la causal de subasta inversa.

La adjudicación del presente proceso de selección será TOTAL. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de manera TOTAL. No se aceptarán propuestas parciales y en caso de que se presenten, serán rechazadas. Así mismo, no se aceptarán propuestas alternativas; de presentarse este tipo de ofertas no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

### 5.1.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El contratista será seleccionado a través de la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el Literal A, numeral 2, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**SELECCIÓN ABREVIADA**

Que la Ley 1150 de 2007, en el Literal A, numeral 2, articulo 2, establece:

"…La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o



Carrera 5 N° 15 – 69 Plaza Alfonso López
Correo electrónico: hacienda@valledupar-cesar.gov.co Tel: 6055885761 Ext: 117
Valledupar - Cesar

destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(…)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

   Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Es menester señalar, que el proceso de selección del futuro contratista, para el presente proceso de selección se realizará a través de la modalidad de subasta inversa presencial, acorde con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La entidad estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

**Acuerdo Marco vigente.**

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 310 del 2021 dispone:



Carrera 5 N° 15 – 69 Plaza Alfonso López
Correo electrónico: hacienda@valledupar-cesar.gov.co Tel: 6055885761 Ext: 117
Valledupar - Cesar

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*

*La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.*

*En atención a ese mandato legal, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 310 de 25 de marzo de 2021, por medio de la cual reglamentó el mencionado artículo, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, y modificó los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015.*

*Decreto 310/21, marzo 25, 2021. Presidencia de la Republica de Colombia (Colombia) artículo 2.2.1.2.1.2.7. "(…) salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica"*

*En ese sentido, tenemos que, por un lado, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de la generalidad de entidades estatales regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de acudir a los Acuerdos Marco de Precios para adquirir bienes de características técnicas uniformes. Por otro lado, encontramos que, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del propio decreto, establece la posibilidad de que, previa justificación, independientemente de que exista o no el acuerdo marco de precios, las entidades* ***puedan*** *acudir a los otros mecanismos como la bolsa de productos, de resultar ello lo más conveniente de acuerdo con la aplicación de los criterios establecidos en la Circular Externa 004 del 21 de septiembre de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.*

*A partir de lo anterior, la predicha circular, en su numeral 3.1.* ***«Validación de disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano»****, estableció los parámetros de consulta, a efectos de determinarse la existencia o no, de estos instrumentos de agregación de demanda.*

*Aplicando dicho procedimiento, para el caso de la presente selección, el MUNICIPIO de Valledupar, encontró* conforme con lo dispuesto en la norma citada, la entidad procedió a revisar la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), para establecer si existe vigente un Acuerdo Marco a través del cual se pueda satisfacer la necesidad de la Administración Municipal en lo que tiene que ver con el servicio de Aseo y Cafetería para la vigencia actual. Una vez revisada la plataforma, se verificó que existe el Acuerdo Marco CCE-126-2023 vigente hasta el 7 de marzo del 2024; dicho AMP tiene como objeto que los Proveedores se obligan a prestar a las Entidades Compradoras el **Servicio Integral de Aseo y Cafetería** en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública adelantada para conformar el acuerdo marco.

Teniendo en cuenta que el municipio de Valledupar tiene la necesidad de contratar para el palacio municipal y sus dependencias, el servicio de elementos de aseo y cafetería y no las actividades de jardinería, y aseo ya que se encuentran contratadas, se está frente a una imposibilidad jurídica de contratar por el Acuerdo Marco, toda vez que se violaría la cláusula tercera del mismo y no se podría generar la orden de compra correspondiente. De acuerdo con esto, se considera pertinente adelantar el proceso de selección abreviada de Subasta Inversa.

*No obstante, a ello, y para los efectos propios de la transparencia, el MUNICIPIO de Valledupar, formuló un análisis de precios, tomando como referencia el catálogo del segmento empresarial elaborado por la Agencia, y en el que se contempla que, con la selección que por medio de este instrumento se emprende, se salvaguarda los principios propios de selección objetiva y función administrativa, tal y como es dejado en constancia en el Estudio del Sector.*



Carrera 5 N° 15 – 69 Plaza Alfonso López
Correo electrónico: hacienda@valledupar-cesar.gov.co Tel: 6055885761 Ext: 117
Valledupar - Cesar

*Ahora bien, y comoquiera que el Decreto 310 de 25 de marzo de 20211, señala la necesidad de efectuar un análisis de costo que demuestra la eficiencia administrativa de acudir a la Bolsa de Productos, ante la ausencia de un Acuerdo Marco de Precios, es del caso señalar que, para el Municipio de Valledupar, apegado a la reglamentación citada, adelantó los trámites concernientes, para verificar los costos adicionales de la utilización de esta compra pública, estableciéndose que tal alternativa, resulta inviable como consecuencia de las erogaciones adicionales que se encuentran asociados en su utilización, como sigue a continuación:*

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se considera necesario, para poder cumplir con los fines de la contratación y satisfacer la necesidad planteada por la entidad conforme al proyecto de inversión priorizado, adelantar el proceso de contratación por la modalidad de Licitación Pública, la cual permite establecer y evaluar factores de calidad, los cuales imperiosamente deben ser verificados por el municipio, por la importancia, complejidad y especialidad de la población objetivo del servicio que se busca contratar.

### 5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio de Valledupar estima que el valor del contrato a celebrarse es de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS ($205.000.000) MCTE,** estos valores incluyen todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2025.

**Nota 2:** ES PRECISO ACLARAR QUE SE CONTRATARÁ POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, POR LO ANTERIOR EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR SU OFERTA ECONOMICA EN CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS. LA ENTIDAD ADJUDICARÁ EL CONTRATO POR EL PRESPUESTO OFICIAL.

**Nota 3:** SI SOBREPASA EL PRECIO UNITARIO PROMEDIO LA OFERTÁ SERÁ RECHAZADA.

#### 5.2.1 ANALISIS DEL SECTOR

Se adjunta al expediente contractual.

#### 5.2.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor del presente proceso de selección se tuvo en cuenta los valores que arrojo el estudio de mercado, realizado por el economista adscrito a la secretaria General, previo el análisis de mercado para determinar que el valor del presupuesto oficial.

En todo caso, el contrato se pagará con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**473 de fecha 03 de febrero 2025**.

VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO.

### 5.3 FORMA DE PAGO

El Municipio de Valledupar pagara al contratista de la siguiente manera: descontando progresivamente del valor del contrato DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS ($205.000.000) MCTE incluido IVA del 19%, A MONTO AGOTABLE, los valores unitarios ofrecidos de los elementos de Aseo y Cafetería y los insumos suministrados y registrados en el mes, luego de radicada la factura de acuerdo al servicio prestado, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción en el que especificara la cantidad y especificaciones de las obligaciones pactadas, expedida por el supervisor asignado para ello.

Para efectos del pago de la Cuenta de Cobro deberá estar acompañada de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido del objeto contratado, expedida por el supervisor del contrato; previo Informe de las Actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión, y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos de estampilla departamental a que tenga lugar el presente contrato o autorización de descuento de las mismas.



Carrera 5 N° 15 – 69 Plaza Alfonso López
Correo electrónico: hacienda@valledupar-cesar.gov.co Tel: 6055885761 Ext: 117
Valledupar - Cesar

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria al Municipio de Valledupar practique y que correspondan al pago.

Cabe señalar que dentro del valor total están estimados se efectuaran los respectivos impuestos y estampillas de ley que se deben cancelar, los siguientes son:

| DETALLE | PORCENTAJE |
|---|---|
| Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo | 1.5% |
| Estampilla Pro-Universidad | 0.5% |
| Estampilla Bienestar Adulto Mayor | 4% |
| Estampilla Pro-cultura del Municipio | 2% |
| Tasa deportiva nivel municipal (SI APLICA) | 1% |
| **TOTAL** | 9% |

**5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento del presupuesto contenido en el registro presupuestal, lo que primero suceda. En todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

El término de vigencia del contrato se contará a partir de la expedición del respectivo registro presupuestal y procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II), conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. No obstante.

**6.0 FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.**

De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la Selección Abreviada. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en la cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, que se definen en términos de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes; además de la cuantía estimada para el futuro contrato, se tomará como factor de evaluación los previstos en los artículos Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015; previo el cumplimiento de unos requisitos de verificación.

Para la futura contratación, el municipio de Valledupar, exigirá el cumplimiento de unos requisitos, que se consideran mínimos habilitantes. Así mismo se establecerán unos criterios de evaluación que permitirán la escogencia de la oferta más favorable para la entidad; de acuerdo con lo previsto en los artículos 88 de la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 Ibídem. El proceso de selección contará con una fase de verificación a saber:

**6.1. FASE DE VERIFICACIÓN:** Esta fase es de carácter habilitante y en ella se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos y su resultado será CUMPLE O NO CUMPLE, para determinar si se encuentra habilitado para la subasta.



Carrera 5 N° 15 – 69 Plaza Alfonso López
Correo electrónico: hacienda@valledupar-cesar.gov.co Tel: 6055885761 Ext: 117
Valledupar - Cesar

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

| FACTOR DE VERIFICACIÓN | CRITERIO |
|---|---|
| CAPACIDAD JURIDICA | HABILITADO / NO HABILITADO |
| CAPACIDAD FINANCIERA | HABILITADO / NO HABILITADO |
| CAPACIDAD TECNICA | HABILITADO / NO HABILITADO |
| EXPERIENCIA | HABILITADO / NO HABILITADO |

**6.2. REQUISITOS HABILITANTES**

**6.2.1. CRITERIOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN**

Los requisitos jurídicos son de cumple o no cumple, por el cual la oferta que no anexe la totalidad de los requisitos se exigirá que los envíe en la mayor brevedad posible, si no cumple dentro del tiempo establecido no se tendrá en cuenta la propuesta para verificar el aspecto técnico.
En la oferta el proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

**A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Carta de presentación de la propuesta, firmada por el proponente, representante legal o sus apoderados, indicando en ella su conocimiento y conformidad con el pliego de condiciones.

Igualmente, debe contener el nombre o razón social, la dirección, el número telefónico, fax y dirección electrónica. La presentación de esta carta no implica que el proponente esté ofreciendo o cumpliendo los requisitos del pliego de condiciones.

También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, así como no encontrarse incurso dentro de algún proceso fiscal que les impida contratar con la Administración pública; igualmente debe manifestar a que régimen tributario pertenece, para lo cual debe anexar los documentos correspondientes.

Para los efectos, se pone a disposición de los oferentes el Anexo No. 1, el cual deberá ser firmado por el Representante Legal y/o apoderado de la persona jurídica que certifica personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

**NOTA:** La carta de presentación de la oferta debe estar debidamente suscrita por la persona con la capacidad legal y estatutaria para presentar oferta, no obstante, dentro del término indicado por la entidad podrán aportar documentos para acreditar dicha calidad, pero no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

**B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO:**

Tratándose de persona jurídica, el proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio vigente; si se trata de persona natural, en el evento en que el proponente desarrolle una actividad comercial, deberá acreditar que el Registro mercantil se encuentra vigente aportando para ello certificado original expedido por la respectiva cámara de comercio.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. Esta observación aplica para el caso de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación.

En el certificado de existencia y representación legal, como en el de registro mercantil según sea el caso, debe constar que el proponente tiene la actividad, gestión y operación que se solicita en esta convocatoria y en el contrato que de ella se derive. Para el caso de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.



Carrera 5 N° 15 – 69 Plaza Alfonso López
Correo electrónico: hacienda@valledupar-cesar.gov.co Tel: 6055885761 Ext: 117
Valledupar - Cesar

Las anteriores certificaciones deberán haber sido expedidas con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de esta Convocatoria Pública.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal (matriz).

**☐ CUANDO EL PROPONENTE ES UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN:**

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Valledupar, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Valledupar.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

Presentar ante el Municipio de Valledupar el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.

Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

**☐ PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

Para los efectos previstos en este numeral2 se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido máximo con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el



Carrera 5 N° 15 – 69 Plaza Alfonso López
Correo electrónico: hacienda@valledupar-cesar.gov.co Tel: 6055885761 Ext: 117
Valledupar - Cesar

representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Las oficinas en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten propuesta a nombre de estas, deberán aportar el certificado de la cámara de comercio de su domicilio, expedido con una antelación de treinta (30) días calendarios a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

☐ **APODERADO DE PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los términos de referencia, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el momento de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Departamento aceptará documentos en fotocopias simples.

Se deberá mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un (1) año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Las oficinas en Colombia de personas jurídicas extranjeras cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, expedido con igual anticipación a la señalada en el numeral anterior.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad, en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

☐ **CUANDO EL PROPONENTE ACTÚE A TRAVÉS DE REPRESENTANTE O APODERADO:**

Cuando el proponente nacional actúe a través de un apoderado, deberá presentar el documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha de entrega de las propuestas.



Carrera 5 N° 15 – 69 Plaza Alfonso López
Correo electrónico: hacienda@valledupar-cesar.gov.co Tel: 6055885761 Ext: 117
Valledupar - Cesar

☐ **ACTA DE JUNTA DIRECTIVA, JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA**

Copia del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en la presente contratación y suscribir el contrato, en el caso en que, de acuerdo con el certificado de la Cámara de Comercio o el documento equivalente cuando se trate de una persona extranjera, tenga restricciones o limitaciones para contraer alguna (s) obligación (es) en nombre de aquella.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

**C. DOCUMENTO PARA ACREDITAR LOS PAGOS PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002).**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, que cumplirá para efectos de la celebración, ejecución, renovación o liquidación del contrato, con las obligaciones relacionados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar.

Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.
En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de no hacerlo su ofrecimiento será rechazado.

De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

**Nota:** En todos los casos el Municipio de Valledupar en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

**D. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Garantía de Seriedad: El (los) oferente(s) deberá(n) constituir a favor del Municipio de Valledupar, una garantía de seriedad de la oferta con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública. Para tal efecto deberá adjuntar a la propuesta el original de dicha garantía.

Esta garantía será constituida por un porcentaje obligatorio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

La garantía de seriedad podrá constar en una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros cuya póliza matriz deberá estar aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia; fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; endoso en garantía de títulos valores; o depósito de dinero en garantía, teniendo como beneficiario al Municipio de Valledupar.



Carrera 5 N° 15 – 69 Plaza Alfonso López
Correo electrónico: hacienda@valledupar-cesar.gov.co Tel: 6055885761 Ext: 117
Valledupar - Cesar

Si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, no suscribe el contrato adjudicado en el plazo establecido o no constituye las garantías exigidas para la legalización del contrato dentro del término establecido, se declarará el incumplimiento y se hará efectiva a favor del Municipio de Valledupar.

Las ofertas deberán contener el original del comprobante de pago de la garantía bancaria o el de la prima de la póliza de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago. La garantía de seriedad, una vez adjudicada la contratación, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma: a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato. b) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. c) A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación.

La garantía de seriedad de las ofertas le será devuelta a todos los proponentes cuando la Convocatoria Pública sea declarada desierta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Cuando se trate de consorcio y/o unión temporal el tomador debe ser cada uno de los integrantes.

En caso de prórroga del plazo del cierre de la contratación el proponente tendrá en cuenta, para efectos de la constitución de la póliza, la última fecha establecida para el mismo. En todo caso, dicha garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía única.

**NOTA:** Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1055 del Código de Comercio.

**E. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA (REPRESENTANTE LEGAL).**

**F. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO R.U.T., (NO ES NECESARIO PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, PERO EN ESTE CASO DEBERÁ PRESENTAR EL DE CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS O TEMPORALMENTE UNIDOS).**

**G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL).**

**H. CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL).**

**I. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS).**

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes, RUP, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente licitación, donde conste que se encuentran inscritos en las siguientes actividades, especialidades y grupos.

El Registro único de proponente deberá encontrarse en firme y vigente al momento de la adjudicación del proceso.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá estar en todo caso, inscrito en el Registro único de Proponentes RUP y tenerlo vigente y en firme.



Carrera 5 N° 15 – 69 Plaza Alfonso López
Correo electrónico: hacienda@valledupar-cesar.gov.co Tel: 6055885761 Ext: 117
Valledupar - Cesar

**J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CONTRAVENCIONALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL.**

**K. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el formato establecido por la entidad **Anexo No. 2**, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

**L. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del Municipio de Valledupar. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 5**.

**M. FORMATO ÉTICA CONTRATACIÓN.**

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Municipio de Valledupar, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 6**.

**N. FORMATO DE NO ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA CLINTON Y/O LAVADO DE ACTIVOS.**

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 7**.

En caso de consorcios y uniones temporales cualquiera de los integrantes de la figura asociativa puede acreditar tal requisito.

**Ñ. FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR**

La entidad verificará este requisito en el link https://www.libretamilitar.mil.co/ cuando se trate de personas naturales, varones menores de 50 años.

**O. CERTIFICADO REDAM**

Todas aquellas personas naturales o representantes legales de personas jurídicas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado no deben estar inscritos en el registro REDAM. Este registro aplica para los deudores alimentarios morosos de las personas titulares de derechos de alimentos estipulados en el artículo 411 del Código civil Colombiano.

**P. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018**

**6.2.2. OTROS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN**

Los requisitos jurídicos, financieros, y de experiencia mínimos, de los proponentes y de la futura contratación serán objeto de verificación y no de calificación.

**6.2.2.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA**

La capacidad jurídica será objeto de verificación, pero no de ponderación. No obstante, la propuesta SERA RECHAZADA, si no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones, los cuales se verificarán con base en los documentos y requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Para lo cual el proponente deberá acreditar que su actividad comercial, guarda relación directa con los elementos a suministrar y los servicios objeto de la futura contratación.



Carrera 5 N° 15 – 69 Plaza Alfonso López
Correo electrónico: hacienda@valledupar-cesar.gov.co Tel: 6055885761 Ext: 117
Valledupar - Cesar

**6.2.2.2. VERIFICACION FINANCIERA**

Se realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la aceptación o el rechazo de las propuestas.

La revisión de los documentos presentados para la habilitación financiera será definitiva para determinar si las propuestas son hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección.

Cumple o no con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con corte vigencia fiscal 31 de diciembre de 2023.

Los factores que se verificarán, son los siguientes:

**INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO Y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

| INDICADORES FINANCIEROS EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | RAZON DE COBERTURA DE INTERES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
| AC/PC | PT/AT | UO/GI | UO/P | UO/AT |
| **I.L ≥ 2** veces | **I.E ≤ 65%** | **R.C.I ≥ 1** veces o INDETERMINADO | **R.P ≥ 12%** | **R.A ≥ 4%** |

**VERIFICACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.**

Se tomará del Registro Único de Proponentes la información financiera de cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales (activo total, activo corriente, pasivo corriente, pasivo total, utilidad operacional, gastos de intereses etc.) y se consolidarán con el fin de establecer los respectivos índices financieros. La razón de cobertura de intereses, los índices de liquidez y endeudamiento se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme con corte a con corte vigencia fiscal 31 de diciembre de 2023.

| INDICE | VALORES ACEPTABLES |
|---|---|
| RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO | ≥ 12% |
| RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS | ≥ 4 |

En el caso de consorcios, uniones temporales o figuras asociativas similares, estos indicadores de capacidad organizacional deberán ser cumplidos por cada uno de sus integrantes.



Carrera 5 N° 15 – 69 Plaza Alfonso López
Correo electrónico: hacienda@valledupar-cesar.gov.co Tel: 6055885761 Ext: 117
Valledupar - Cesar

La vigencia del RUP se tendrá en cuenta a la fecha de cierre de la convocatoria; la firmeza del RUP se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

**6.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

**CAPACIDAD TÉCNICA:**

**CONDICIONES DE EXPERIENCIA:**

**EXPERIENCIA (Hábil/No hábil)**

La persona natural y/o jurídica proponente, deberá acreditar como experiencia la ejecución de hasta dos (2) contratos y/o convenios ejecutados, terminados o liquidados suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto contractual, obligaciones, alcance o condiciones guarden SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, cuyo valor sumado sea igual o superior al de la presente contratación expresada en SMMLV.

En lo que respecta a consorcios o uniones temporales, el requisito debe cumplirlo cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

Para acreditar la experiencia el proponente debe aportar copia de los respectivos contratos y/o certificaciones expedidas por el contratante y/o acta de liquidación de los mismos. En caso de allegar certificaciones de contratos y/o convenios ejecutados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato debidamente especificado.
- Número del contrato, en caso de ser entidades públicas.
- Valor total del contrato.
- Fecha de Inicio del Contrato
- Plazo de ejecución.
- Fecha de terminación.
- La experiencia debe estar clasificada en cada uno de los siguientes códigos:

| CÓDIGO UNSPC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 101917 | DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS |
| 121815 | CERAS |
| 141015 | MATERIAS PRIMAS |
| 141117 | PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL |
| 141215 | CARTÓN Y PAPEL PARA EMBALAJE |
| 241220 | BOTELLAS |
| 261117 | BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS |
| 312615 | CUBIERTAS Y CAJAS |
| 321116 | TRANSISTORES |
| 421322 | GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS |
| 441020 | SUMINISTROS PARA PLASTIFICADO |
| 441030 | FUSORES Y ACCESORIOS |
| 461820 | PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN |
| 471215 | CARRITOS Y ACCESORIOS PARA LIMPIEZA |
| 471217 | ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS |
| 471315 | TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA |
| 471316 | ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS |
| 501615 | CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS |
| 501618 | PRODUCTOS DE CONFITERÍA |
| 501819 | PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES |
| 501921 | PASABOCAS Y SNACKS |
| 502017 | CAFÉ Y TÉ |
| 502023 | BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS |



Carrera 5 N° 15 – 69 Plaza Alfonso López
Correo electrónico: hacienda@valledupar-cesar.gov.co Tel: 6055885761 Ext: 117
Valledupar - Cesar

| | |
|---|---|
| 551215 | RÓTULOS |
| 551217 | SEÑALIZACIÓN |
| 601215 | UTENSILIOS DE DIBUJO, SUMINISTROS Y ACCESORIOS |
| 731520 | SERVICIOS DE LLENADO |

**EXPERIENCIA ESPECIFICA**

Que uno de los certificados suministrado como experiencia general, deberá acreditar como mínimo el 80% del presupuesto y dentro de sus actividades el suministro y/o servicio de los siguientes ítems representativos, descritos a continuación:

| | | |
|---|---|---|
| **1** | BAYETILLA DE ALGODÓN | 1 |
| **2** | BOLSA DE CAFÉ X 500 GMS | 1 |
| **3** | BOLSA DE AZUCAR REFINADA X 500GMS | 1 |
| **4** | CAJA DE AZÚCAR DE 100 SOBRES | 1 |
| **5** | CAJA DE AROMATICA SABORES: FRUTOS ROJOS, LIMONCILLO, CANELA, MANZANILLA | 1 |
| **6** | DETERGENTE EN POLVO X 500 GRMS | 1 |
| **7** | BOTELLA DE AGUA X 600 ML | 1 |
| **8** | ESCOBA PLASTICA | 1 |
| **9** | ESPONJILLA DE LANA EN ACERO | 1 |
| **10** | FRASCO DE AMBIENTADOR X 400CC | 1 |
| **11** | FRASCO DE CREOLINA X 235 ml | 1 |
| **12** | FRASCO DE VARSOL X 830 CC | 1 |
| **13** | FRASCO DE LIMPIAVIDRIO SPRAY X 500ml | 1 |
| **14** | FRASCO DE BLANQUEADOR X 1000ml | 1 |
| **15** | GUANTES DE ASEO GENERAL | 1 |
| **16** | INSECTICIDA AEROSOL X 360 CC | 1 |
| **17** | JABON DE LAVAR EN BARRA AZUL X 300 GRAMOS | 1 |
| **18** | JABON PARA LAVAPLATOS CREMA X 500 GRMS | 1 |
| **19** | LAVA LOZA LIQUIDA 750 ML/500ML | 1 |
| **20** | RECOGEDOR DE BASURA PLÁSTICO | 1 |
| **21** | BOLSA BASURA RESIDENCIAL 65X80 POR 10 UNDS | 1 |
| **22** | VASO DE CARTON PARA TINTO DE 4 ONZAS POR 50 UNDS | 1 |
| **23** | PAQUETE DE SERVILLETAS DOBLE HOJAS | 1 |
| **24** | ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA | 1 |
| **25** | PAQUETE DE TOALLAS DE PAPEL PARA COCINA POR 3. | 1 |
| **26** | RASTRILLOS PLASTICO | 1 |
| **27** | TRAPERO FABRICADO EN HILAZA | 1 |
| **28** | VASOS PROLIPROPILENO DE 7 ONZAS x 25und | 1 |
| **29** | CAFÉ DE LECHE INSTANTANEO X 430 GRMS | 1 |
| **30** | GALLETAS DULCES X 294GMS | 1 |
| **31** | GALLETAS DE SODA X 300 GMS | 1 |
| **32** | GUANTES QUIRURGICOS CAJA X 50 PARES | 1 |
| **40** | AMBIENTADOR VARITAS FRUTOS ROJOS X 80 ML | 1 |

**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

De conformidad con la Resolución No. 0312 de 2019, del Ministerio de Trabajo, el proponente deberá aportar certificación por la ARL, en la que conste que la persona jurídica tiene implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. Para lo cual el



Carrera 5 N° 15 – 69 Plaza Alfonso López
Correo electrónico: hacienda@valledupar-cesar.gov.co Tel: 6055885761 Ext: 117
Valledupar - Cesar

proponente deberá presentarlo siguiente:

- El Certificado expedido por la A.R.L. que no supere los treinta (30) días de expedición anterior a la fecha de la presentación de la oferta, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con la Resolución No. 0312 de 2019. obteniendo un resultado mínimo del 95%.
- El oferente debe suministrar el Protocolo de Bioseguridad establecido en su empresa de acuerdo a la Resolución 666 del 24 de abril de 2020. Al igual debe adjuntar soportes de entrega de elementos de bioseguridad y capacitaciones a sus trabajadores.
- El oferente debe acreditar las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Matriz de Elementos de Protección Personal EPP, Plan de Emergencias y Contingencias, Reglamentode Higiene y Matriz de Peligros.
- El oferente debe suministrar hoja de vida con todos sus soportes del profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312de 2019, licencia SST y curso de 50 horas en SG-SST.

De no contar con este requisito establecido se tendrá como no habilitada la propuesta.

**CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES**

**6.3.1. VALORACIÓN EXPERIENCIA.**

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a). En caso que la experiencia se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato. En lo relacionado con las cantidades suministradas no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación, es decir, se validarán las cantidades sin importar el porcentaje de participación.

b). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

c). Las certificaciones pueden ser complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

d). En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluarán las dos (2) primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

e). El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

| PERÍODO | SMLMV |
|---|---|
| Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 | $ 616.000.00 |
| Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 | $ 644.350.00 |
| Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 | $ 689.454.00 |
| Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 | $ 737.717.00 |
| Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 | $ 781.242.00 |



Carrera 5 N° 15 – 69 Plaza Alfonso López
Correo electrónico: hacienda@valledupar-cesar.gov.co Tel: 6055885761 Ext: 117
Valledupar - Cesar

| | |
|---|---|
| Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 | $828.116.00 |
| Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 | $877.803.00 |
| Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021 | $908.526.00 |
| Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022 | $1.000.000.00 |
| Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023 | $1.160.000.00 |
| Enero 1 de 2024 a la fecha | $1.300.000.00 |

f) La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

• Nombre de la empresa contratante
• Nombre del Contratista
• Objeto del contrato
• Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
• Valor del contrato

g). En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia solicitada, la propuesta se calificará como no cumple y será declarada como No Hábil técnicamente.

h). Para acreditar la experiencia, la entidad hará la verificación con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando esta no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo al objeto a contratar.

i). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

j). En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia del proponente, directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones

k) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras.

l) Para el caso de contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, se acreditarán los respectivos contratos con sus correspondientes facturas y certificaciones expedidas por la empresa contratante, las facturas deben contener los requisitos establecidos en el código de comercio de acuerdo a las exigencias de la DIAN. Así mismo, para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

• Copia del Contrato.
• Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
• Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
• Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
• Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
• La declaración de renta respectiva.
• Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
• Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
• Acta de Recibo final de los Suministros.
• Acta de Liquidación del Contrato.



Carrera 5 N° 15 – 69 Plaza Alfonso López
Correo electrónico: hacienda@valledupar-cesar.gov.co Tel: 6055885761 Ext: 117
Valledupar - Cesar

## 6.4. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y/O Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O PARA MIPYMES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de MIPYME.

Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios antes, es decir, Numero de contratos para la acreditación de la experiencia.

En tal sentido, los emprendimientos y/o empresas de mujer y/o Mipyme, podrán acreditar la experiencia con hasta tres (3) contratos.

**Nota 1:** Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres y/o Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

**Nota 2:** Para el presente proceso de selección, se entenderá como emprendimiento y empresas de mujeres aquellos definidos y establecidos en artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

**Nota 3:** Para efectos de los criterios de clasificación empresarial, serán definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, único reglamentario del sector comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

## 6.5. OTROS REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

### 6.5.1. PROPUESTA TÉCNICA

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones de los servicios establecidas en los ANEXOS TÉCNICOS del presente estudio previo, para lo cual deberá declarar el conocimiento y el cumplimiento de la ficha técnica ítem por ítem, esta declaratoria podrá realizarla dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo.

Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo, se considerará como No Habilitada para seguir participando en el proceso.

### 6.5.2. FICHA TÉCNICA.

El proponente deberá anexar además un documento que contenga la ficha técnica que se encuentra anexa en el presente proceso, Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE.

Para efectos de dar cumplimiento a este requisito se deberá allegar documento suscrito por el representante legal que dé cuenta de lo expuesto anteriormente., Si no se acredita esta capacidad, la oferta será considerada NO CUMPLE.

El oferente deberá diligenciar y presentar con la oferta el formato de especificaciones técnica debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, esta ficha técnica será verificada por el evaluador técnico aplicando el criterio de CUMPLE O NO CUMPLE.



Carrera 5 N° 15 – 69 Plaza Alfonso López
Correo electrónico: hacienda@valledupar-cesar.gov.co Tel: 6055885761 Ext: 117
Valledupar - Cesar

## 7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

En concordancia con la ley 1150 de 2007 artículo 5, y decreto 1082 de 2015 artículos 20 numeral 5 y 22 numerales 3, 5 y 6, serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos, tales como los siguientes:

• Cuando desde el momento de la presentación de la oferta, no se allegue con ésta la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el representante legal.

• Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite dentro del plazo límite señalado en el cronograma los requisitos habilitantes, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.

• Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas.

• Cuando el valor total de la propuesta, una vez corregido, supere el presupuesto oficial destinado para la presente licitación.

• Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta.

• Cuando se omitan ítems en la propuesta económica.

• Cuando el oferente individual o uno de los integrantes del oferente plural (consorcio o unión temporal) se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.

• Cuando el oferente persona natural o jurídica, o uno de los conformantes del Consorcio, Unión temporal, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.

• Cuando se presente oferta alternativa o parcial.

• Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

• Estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación.

• Encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

• Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en el Pliego de Condiciones.

• Cuando el Proponente plural modifique, durante la etapa pre-contractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural.

• Cuando con la Oferta no se acompañe la Carta de Presentación de la Oferta o cuando esta no se encuentre suscrita por el Proponente o su representante legal, o cuando no se encuentre suscrita por quien la abona.

• En caso de Ofertas presentadas a través de apoderados, cuando no se presente el respectivo poder junto con la Oferta o cuando éste no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo.

• Cuando la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente plural se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria

• Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias de los pliegos de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley. No se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

• La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre de la Licitación.

• Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado.



Carrera 5 N° 15 – 69 Plaza Alfonso López
Correo electrónico: hacienda@valledupar-cesar.gov.co Tel: 6055885761 Ext: 117
Valledupar - Cesar

• Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto a cada componente, no se cumple con el objeto de la contratación de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

• Si durante el análisis de las Propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES.

• Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de la ALCALDIA DE VALLEDUPAR relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

• Cuando el Proponente haya sido declarado responsable fiscalmente de acuerdo al Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República

• Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden consideran las siguientes:

1. Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal.

2. Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.

3. Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.

• Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.

• Cuando, se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.

• Cuando la ALCALDIA DE VALLEDUPAR, descubra o compruebe la falsedad o falla de veracidad en la documentación presentada para esta Licitación, la oferta será eliminada, sin perjuicio de las otras acciones legales.

• Cuando durante el proceso de Licitación se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.

• Cuando el proponente se presente ya sea como persona natural, en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa, con nombre, modalidad de asociación y/o integrantes diferentes al de su constitución según el caso, al registrado ya sea como persona natural, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa en la visita de obra programada de acuerdo en el presente pliego de condiciones.

• Las demás establecidas dentro del pliego de condiciones de manera particular para determinado tema o asunto.

## 8. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del mismo término de adjudicación, la alcaldía, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la licitación, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 artículo 30 numeral 9 inciso 3., en concordancia con el artículo 25 numeral 18 de la misma norma y lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 artículo 5.

La Alcaldía dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co

Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

a) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento y LA ENTIDAD no pueda realizar la selección objetiva del contratista.



Carrera 5 N° 15 – 69 Plaza Alfonso López
Correo electrónico: hacienda@valledupar-cesar.gov.co Tel: 6055885761 Ext: 117
Valledupar - Cesar

b) Cuando no se presente propuesta alguna.

c) Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

d) Cuando después de realizada la verificación de requisitos habilitantes, ninguno de los proponentes resulte habilitado para seguir en el proceso.

e) Por las demás circunstancias establecidas en la ley.
En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes.

**9. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTA.**

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.



Carrera 5 N° 15 – 69 Plaza Alfonso López
Correo electrónico: hacienda@valledupar-cesar.gov.co Tel: 6055885761 Ext: 117
Valledupar - Cesar

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
l. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-; la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (Documento CONPES 3714).

**Tipificación:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la circunstancia que puede presentarse durante su ejecución y que puede alterar su equilibrio financiero, es el incumplimiento, ya sea por extemporánea o incompleta ejecución de las obligaciones por parte del contratista y/o por omisión de las mismas

**Asignación:** El Municipio de Valledupar será el sujeto contractual que deberá soportar totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que llegare a presentarse, y el equilibrio financiero del contrato (si se viera afectado) se recobrará haciendo efectiva la garantía que se exigirá para tal efecto se constituya y cobrando al contratista las multas a que haya lugar o la cláusula penal pecuniaria.

| TIPIFICACION | ESTIMACION | | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|
| | PROBABILIDAD DE RIESGO | VALORACIÓN | |
| Riesgos derivados del mal funcionamiento de los bienes objeto del proceso | ALTA | 100% | CONTRATISTA |
| Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la entrega oportuna de los bienes en el tempo estipulado en las condiciones del contrato | ALTA | 100% | CONTRATISTA |
| Riesgos derivados de la afectación de los bienes que no resistan las condiciones ambientales normales | ALTA | 100% | CONTRATISTA |

**RIESGO DE TIPO ECONOMICO**



Carrera 5 N° 15 – 69 Plaza Alfonso López
Correo electrónico: hacienda@valledupar-cesar.gov.co Tel: 6055885761 Ext: 117
Valledupar - Cesar

| TIPIFICACION | ESTIMACION | | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|
| | PROBABILIDAD DE RIESGO | VALORACIÓN | |
| El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero | BAJA | 100% | CONTRATISTA |
| Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la entrega oportuna de los bienes en el tempo estipulado en las condiciones del contrato | BAJA | 100% | CONTRATISTA |

**RIESGOS FNANCIEROS**

| TIPIFICACION | ESTIMACION | | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|
| | PROBABILIDAD DE RIESGO | VALORACIÓN | |
| Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato | BAJA | 100% | CONTRATISTA |
| Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual | ALTA | 100% | CONTRATISTA |

**RIESGOS JURIDICOS**

| TIPIFICACION | ESTIMACION | | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|
| | PROBABILIDAD DE RIESGO | VALORACIÓN | |
| Cambio de régimen político | BAJA | 50% | CONTRATISTA |
| Ocurrencia de las situaciones de | BAJA | 50% | CONTRATISTA |
| Riesgos derivados de la afectación de los bienes que no resistan las condiciones ambientales normales | BAJA | 100% | CONTRATISTA |

**RIESGOS REGULATORIOS**



Carrera 5 N° 15 – 69 Plaza Alfonso López
Correo electrónico: hacienda@valledupar-cesar.gov.co Tel: 6055885761 Ext: 117
Valledupar - Cesar

| TIPIFICACION | ESTIMACION | | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|
| | PROBABILIDAD DE RIESGO | VALORACIÓN | |
| Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias | BAJA | 50% | CONTRATISTA |

**RIESGOS DE LA NATURALEZA**

| TIPIFICACION | ESTIMACION | | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|
| | PROBABILIDAD DE RIESGO | VALORACIÓN | |
| Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales | BAJA | 100% | CONTRATISTA |

**11. GARANTÍAS.**

De acuerdo con lo previsto en el título III, capítulo I, y en atención a lo manifestado en el punto anterior, EL CONTRATISTA se obligará a constituir a su costa y a favor del Municipio de Valledupar, las siguientes garantías:

A. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El futuro contratista deberá constituir a favor del municipio de Valledupar, a través de una empresa de seguros debidamente reconocida en Colombia por las autoridades competentes para el efecto, una póliza que garantice la seriedad de la oferta que deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor deberá ser del 10% del valor de la oferta.

B. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El proponente deberá constituir a su total costo y a favor del municipio de Valledupar una póliza que ampare el cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato que se pretende celebrar; cuya vigencia es por el término de duración del mismo y un (1) año más.

C. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Que ampare la calidad de los bienes suministrados en virtud del presente contrato y su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y dos (2) años más.

D. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

En el evento en que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de la garantía deberá ser reajustada.

**Nota:** En todo caso, como requisito de legalización el municipio de Valledupar deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato.

**12. INDICACIÓN QUE SI EL PROCESO CONTRACTUAL ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO O TRATADO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**



Carrera 5 N° 15 – 69 Plaza Alfonso López
Correo electrónico: hacienda@valledupar-cesar.gov.co Tel: 6055885761 Ext: 117
Valledupar - Cesar

En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes; el análisis que se efectúa es el siguiente respecto del presente proceso de selección, como se explica a continuación:

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del Proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| Canadá | NO | NO | NO | NO |
| Chile | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | SI | NO | NO | NO |
| Salvador | SI | SI | NO | NO |
| Guatemala | SI | SI | SI | SI |
| Honduras | NO | SI | NO | NO |
| Liechtenstein | SI | NO | NO | NO |
| Suiza | SI | NO | NO | NO |
| México | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea | SI | NO | NO | NO |

Teniendo en cuenta que el Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación, en primera medida es aplicable al presente proceso de selección.

**13.CONCEPTO DE FAVORABILIDAD**

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda adelantar el presente proceso de selección para facilitar las actuaciones administrativas al interior del palacio municipal para **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** en el tiempo y condiciones establecidas en el presente estudio previo.

El presente soporte se elabora el once (11) días del mes de febrero de 2025, en el Municipio de Valledupar (Cesar).

Responsable,

**GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ**
Secretario General del Municipio de Valledupar

Proyectado y revisado
por: Hermeluis Daza B Profesional Universitario



Carrera 5 N° 15 – 69 Plaza Alfonso López
Correo electrónico: hacienda@valledupar-cesar.gov.co Tel: 6055885761 Ext: 117
Valledupar - Cesar